

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

ACTIVIDAD: Estación Base de telefonía móvil

EMPLAZAMIENTO: Carretera del Parque de Atracciones, 3

N.º EXPEDIENTE: 711/2020/11591- 18959

ANTECEDENTES

En fecha 10/08/2022 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias IV del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 08/09/2022 se solicitó documentación adicional al proyecto técnico presentado por el titular, siendo aportada por registro electrónico el 06/10/2022.

El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones y que la actividad es viable urbanísticamente.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Actuaciones en Inmuebles Catalogados I del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una "estación base de telefonía móvil para las tecnologías UMTS y LTE", ubicada en terrenos del Parque de Atracciones en el distrito de Moncloa - Aravaca, en el Área de Planeamiento Incorporado API 09.19 - Casa de Campo, en una parcela para uso

Dotacional Zonas Verdes Singular, en donde se ejerce la actividad de tipo recreativo y espectáculos.

La actuación solicitada consiste en la instalación de diez micro estaciones (smallcells) en siete puntos distintos dentro del recinto del Parque de Atracciones, ocupando superficies poco significativas en cada uno de los puntos de instalación.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la actividad se ubica en un área acústica Tipo c -sectores del territorio con predominio del uso del suelo recreativo y de espectáculos-.

- Relación de elementos:

La instalación propuesta se distribuye por distintas áreas del Parque de Atracciones, describiéndose a continuación los equipos instalados en cada una de ellas:

- Equipos de radio y transmisión en sala Auditorio (denominada zona central, detrás del escenario) y en 7 diferentes ubicaciones en su mayoría mimetizadas,
- un sector por micro celda con antenas direccionales, bidireccionales u omnidireccionales fijadas a farolas y estructuras existentes,
- instalación eléctrica proporcionada por el propietario en Auditorio y ampliada según necesidades por Vodafone con elementos necesarios en la zona central y en cada de las micro estaciones e
- instalación de equipos y elementos de fibra óptica desde la zona central del auditorio hasta cada una de las micro estaciones.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la modificación de actividad pretendida son las relativas a:

- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Consumo de energía no renovable.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los equipos instalados son silenciosos, no produciendo vibraciones.
- El titular indica que los equipos instalados no producen emisiones gaseosas.
- Aporta autorizaciones por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para las siguientes estaciones de telefonía móvil:

<u>Código de estación</u>	<u>Tecnología</u>	<u>Fecha</u>
MX72A	LTE	01/06/2021 (Puesta en servicio)
MX83P	LTE	18/09/2020 (Instalación)
MX85P	LTE	08/10/2020 (Instalación)
MX85C	LTE	23/09/2020 (Instalación)
MX87P	LTE	18/09/2020 (Instalación)
MX83Q	LTE	08/10/2020 (Instalación)
MX83G	LTE	18/09/2020 (Instalación)
MX84P	LTE	18/09/2020 (Instalación)

- Aporta certificado de cumplimiento de los límites de exposición radioeléctrica emitido por técnico competente para las siguientes estaciones base:

<u>Código de estación</u>	<u>Tecnología</u>	<u>Fecha</u>	<u>Solicitud de autorización</u>
MX82PL	LTE	10/04/2019	12/05/2021
MX83PL	LTE	10/04/2019	12/05/2021
MX84PL	LTE	10/04/2019	12/05/2021

- Se aporta copia del contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos peligrosos.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Todas aquellas **obras** que se realicen en el medio ambiente exterior deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

La **gestión de baterías usadas** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4. La **puesta en servicio** de cualquier estación **quedará condicionada**, en todo caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre.
5. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:
 - Para el **suministro de energía eléctrica**, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.
 - La instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo supone una bonificación del **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, a 9 de noviembre de 2022